

AÑO CIX - N° 28.439
CORRIENTES, JUEVES 23 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Sección General

Edictos Municipales ..Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2650

Corrientes, 15 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 000-15-03-1.260/2021, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO, PROVISIÓN DE SONIDOS, PANTALLAS LEDTEKO CUMBIA" y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Subsecretario General de la Gobernación, solicita la contratación de un servicio de sonido y pantallas led para la actividad denominada "Corrientes Cumbia", dentro del Programa "Tekové Potí".

Que a fojas 1/2 el Subsecretario General de la Gobernación, menciona además, el cronograma de fechas a realizarse los distintos eventos populares bajo la modalidad streaming de música popular como el chamamé y otros ritmos de adhesión masiva, difundidas a través de las redes oficiales del Gobierno: "**Corrientes Cumbia**": 1) los días 3, 10, 17 y 24 de abril de 2021; 2) los días 1, 8, 15, 22, y 29 de mayo de 2021; 3) los días 5, 12, 19 y 26 de junio de 2021; 4) los días 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2021; 5) los días 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2021; 6) los días 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2021; 7) los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2021; 8) los días 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2021 y 9) los días 4, 11, 18 y 25 de diciembre de 2021.

Que de fojas 2 a 13 obran 3 (tres) presupuestos de firmas del medio.

Que a fojas 15 se agrega Cuadro Comparativo de Precios conforme el artículo 96 – Sección VI – Capítulo I – Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, pronunciándose a favor de la firma: "CORRIENTES EVENTOS SASU".

Que a fojas 17 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso; y a fojas 18/vta. se agrega informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa que el gasto a erogar alcanzaría la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 6.162.000,00).

Que a fojas 19 el Subsecretario General de la Gobernación, avala la reconocida capacidad de la firma "CORRIENTES EVENTOS SASU", y adjunta a fojas 20/59, antecedentes laborales y fotografías de los trabajos realizados por dicha empresa.

Que se anexan a estos actuados Instrumento Constitutivo de "CORRIENTES EVENTOS SASU" emitido por la Inspección General de Personas Jurídicas y Constancia de Inscripción de AFIP, debidamente certificada por Escribana Pública Nacional.

Que se adjunta copias certificadas de la Disposición S.G.G. N° 2 de fecha 3 de junio de 2020 y Decreto N° 3.800 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Que a fojas 71/72 obra Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que a fojas 73/75 se anexa Dictamen N° 2.753 de fecha 26 de agosto de 2021 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 77 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...".

Que a fojas 79/vta. obra Dictamen N° 4.701 de Fiscalía de Estado de fecha 20 de septiembre de 2021, quien observa ciertos recaudos a cumplir: 1) Se adjunta

Certificado Fiscal para Contratar de la firma adjudicada, 2) Por su parte, en relación a la -cláusula quinta- de prórroga, en caso de fijarse un nuevo servicio deberá contar con la aprobación del Poder Ejecutivo lo cual deberá dejarse constancia en el modelo de contrato, 3) Se informe el motivo por el cual la contratación con la firma "Corrientes Eventos SASU", se debe realizar a partir del mes de abril del corriente año, si la adjudicación se realizó en fecha 29 de junio de 2021, conforme al Cuadro Comparativo de Precios de fojas 15, y 4) Se dé nueva intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que se expida e relación a que la contratación se retrotrae al mes de abril de 2021, tomando en consideración el punto 3.

Que a fojas 85/86 glosa Modelo de Contrato de Locación de Servicios corrido conforme requerimiento de Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 4.701 de fecha 20 de septiembre de 2021.

Que a fojas 88 se agrega Certificado Fiscal p/ Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de Corrientes.

Que a fojas 89 obra informe de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa en cuanto al punto 3, informa que la contratación de la firma "Corrientes Eventos SASU", es retroactiva al mes de abril de 2021 y se da en razón de las actividades establecidas por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Programa Tekové Potí para las fechas indicadas en fojas 1. Respecto de la demora incurrida hasta la adjudicación del proveedor, se informa que el caso se sustenta en situaciones provocadas por la Emergencia Sanitaria con motivo de la Pandemia por Covid-19, que generó disminución de personal con el consecuente retraso de actividades. La adjudicación del servicio corresponde al 31 de marzo de 2021, en tanto la fecha del Cuadro Comparativo de Precios de fojas 15, se debió a un error involuntario.

Que a fojas 91 vuelve a intervenir la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que conforme a la normativa establecida por el artículo 86 del Decreto Nº 3.056/2004, en su primer parte establece "Las autorizaciones deberán ser previas a la realización del gasto excepto que medien probadas razones que justifiquen su reconocimiento posterior". A fojas 1 el Subsecretario General de la Gobernación justifica la contratación.

Que a fojas 92 interviene nuevamente el Fiscal de Estado, en Dictamen Nº 4.957 de fecha 9 de noviembre de 2021, el cual manifiesta, que de acuerdo a las constancias obrantes, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia y demás normativa aplicable al caso, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 93 ha intervenido el Ministro Secretario General, quien propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que esta contratación se encuadra en la normativa

establecida por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 90 del Decreto 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación directa por vía de excepción, y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la Firma: "CORRIENTES EVENTOS SASU", CUIT Nº 33-71658610-9, con domicilio fiscal en calle Córcega Nº 4.431, Piso 3, Departamento N, de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 6.162.000,00) el que será abonado en pagos mensuales a razón de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 158.000,00) por cada evento realizado a realizar durante el mes que corresponda, en concepto de servicio de alquiler de equipos de sonido, iluminación, escenario y pantallas led según características y cantidades detalladas en fojas 2, para los eventos llevados a cabo en las actividades del "Corrientes Cumbia" en el marco del Programa "Tekové Potí" organizado por el Gobierno Provincial a realizarse en formato digital -sin asistencia presencial de público-, en las fechas: 3, 10, 17 y 24 de abril de 2021; 1, 8, 15, 22, y 29 de mayo de 2021; 5, 12, 19 y 26 de junio de 2021; 3, 10, 17, 24 y 31 de julio de 2021; 7, 14, 21 y 28 de agosto de 2021; días 4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2021; 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2021; 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2021 y los días 4, 11, 18 y 25 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal, entre el Subsecretario General de la Gobernación, en su carácter de Coordinador General del Programa "Tekové Potí" Sr. EDUARDO ANÍBAL PARDO, DNI Nº 25.461.049, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 927, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes y por la otra parte la firma "CORRIENTES EVENTOS SASU", CUIT Nº 33-71658610-9, con domicilio fiscal en calle Córcega Nº 4.431, Piso 3, Departamento N, de la ciudad de Corrientes, por el término de 9 (nueve) meses, el cual será abonado según la forma, importes y plazos que establezca el contrato, pagadero con retroactividad del mes de abril de 2021 hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive, y con opción a prórroga por 9 (nueve) meses de común acuerdo, en caso de continuar la emergencia sanitaria COVID-19, o por razones que lo justifiquen, conforme las Cláusulas Primera, Segunda, Segunda "A" y Tercera de dicho Contrato.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 90 del Decreto 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma beneficiaria.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2659

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-3657-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1514 de fecha 11 de abril de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta necesario el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1514 de fecha 11 de abril de 2019 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2670

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 500-01980/2021 del registro del Ministerio de Producción, y

Considerando

Que en las presentes actuaciones el Ministro de Producción Ing. P.A Claudio Anselmo, tramita la contratación de la empresa TELCO, quien llevará adelante un "Sistema Integral de Expedientes Digitales",

el cual redundará en beneficio de las actividades administrativas diarias de dicho Ministerio, reduciendo costos y aumentando la productividad.

Que a fs. 02 obra propuesta comercial del desarrollo del software "Sistema Integral de Expediente Digital", ofreciendo licencia de uso, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma informática para registrar y monitorear los circuitos administrativos de los expedientes.

Que a fs. 03/05 se acompaña la propuesta de Desarrollo de Plataforma Informática. Cabe aclarar la Empresa TELCO es la única especializada en el desarrollo del software para Administración Pública.

Que a fs. 06/09 obra Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios: Plataforma Informática "Sistema Integral de Expedientes Digitales", a suscribirse entre el Ministerio de Producción y la Empresa Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M (TELCO).

Que a fs. 10/26 se agrega copia de la Ley Nº 6466, la cual crea la Sociedad Anónima con participación estatal mayoritario "Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M; Constancia de Inscripción a la AFIP y a la Dirección General de Rentas de dicha empresa.

Que a fs. 28 obra comprobante de Contabilidad de Reservas confeccionado por el Departamento Contable del Ministerio de Producción por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Siete con Cincuenta Centavos (\$1.884.407,50), que es la parte proporcional correspondiente al Ejercicio 2021, cuyo monto surge sobre la base de la cotización del Dólar Estadunidense según el valor cambiario de la misma por el Banco Nación de la República Argentina.

Que a fs. 29 se acompaña informe del Director de Administración de la jurisdicción 05, sobre el procedimiento realizado.

Que a fs. 31/32 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción se expide en Dictamen Nº 587 de fecha 27 de julio de 2021.

Que a fs. 34 toma intervención Fiscalía de Estado, solicitando que de manera previa a su dictamen legal tome intervención la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 36 obra Informe Nº 273/2021 de la Contaduría General de la Provincia, solicitando se revea la cláusula segunda del Contrato referente al valor mensual del servicio en dólares, visto que por ley nacional se encuentran prohibidas las cláusulas con precios mensuales atadas a un tipo de cambio, visto que producen variación automática del precio mensual; sugiriendo se agregue una cláusula de redeterminación de precios o de precios convenidos incrementales, siendo admisible tales herramientas, que tienen como objeto restablecer la ecuación económica del contrato.

Que a fs. 37/41 se adjunta nuevo proyecto de Contrato de Prestación de Servicios: Plataforma Informática "Sistema Integral de Expedientes Digitales", de acuerdo a lo aconsejado por la contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 46 se vuelve a expedir la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción a través de Dictamen Nº 862 de fecha 04 de octubre de 2021, encuadrando el

presente trámite en la Ley Nº 5.571 artículo 109, apartado 3) incisos a) y e) y en el Decreto Nº 3.056/2.004 artículo 87 incisos a) y d), respectivamente.

Que a fs. 48 toma nueva intervención la contaduría General de la Provincia, indicando que se han cumplido los recaudos solicitados en el Informe Nº 273/2021, obrante a (fs.36).

Que a fs. 50 se expide nuevamente Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 4923 de fecha 29 de octubre de 2021, no manifestando objeciones a lo indicado por la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a (fs. 29/30 y 45) y la Contaduría General de la Provincia a (fs. 36/ y 48), por lo que en esta instancia corresponde someter el presente caso a consideración del Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Producción a tramitar la adquisición de una plataforma informática "Sistema Integral de Expedientes Digitales", en un todo de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios a suscribir con la Firma "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M", con domicilio en Tucumán 576, Corrientes, por la suma Total de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Uno con Quince Centavos (U\$S 45.151,15).

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción a emitir Libramientos de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, por los montos resultantes especificados en el artículo 2) del respectivo Contrato, cuyos pagos se realizarán en el equivalente a Pesos Argentinos, al tipo de cambio vigente al momento de hacerse efectivo el pago, en un todo de acuerdo a la cotización del dólar venta - Banco Nación Argentina, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de Gastos en Vigencia, encuadrándose el gasto en la Ley Nº 5571 artículo 109, apartado a9 y e) y en el Decreto Nº 3056/2004, artículo 87, inciso a) y d) respectivamente.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio H. Anselmo

Decreto Nº 2676

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-14-09-05512/2021, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-DESARROLLO SOCIAL-S/HOMOLOGACIÓN E INCORPORACIÓN DE FDOS. DEL CONVENIO Nº 2021-58110828 DEL PROYECTO REFUNCIONALIZACIÓN DE LA LINEA 102

ENTRE NAC.Y PCIA.", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramitan, la incorporación de fondos nacionales, transferidos en virtud del Convenio Nº 2021-58110828-APN-SENNAF#MDS y sus Anexos I, II, III y IV, de fecha 29 de junio de 2021, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación representado por el Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el Ministro de Desarrollo Social; y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.740.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado al financiamiento del Proyecto "Refuncionalización de la Línea 102", cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la refuncionalización de la Línea 102 a realizarse en la Provincia de Corrientes, a lo largo de doce (12) meses de ejecución conforme a lo establecido en su Anexo I; siendo la misma una línea gratuita con alcance provincial, que constituye un espacio de interlocución telefónica con operadores telefónicos, que permite la escucha activa de niñas, niños adolescentes y sus familias, como también personas de la comunidad, brindándoles la posibilidad de realizar consultas y denuncias vinculadas a la vulneración y violación de sus derechos.

Que a fs. 01 la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes solicitó la aprobación del Convenio y la incorporación de los fondos tramitados en autos; y a fs. 02/37 se agregó copia el Convenio y sus anexos.

Que a fs. 39 el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, a través del Memorandum Nº 00002083 de fecha 24 de agosto de 2021, autorizó la prosecución del trámite de autos; y a fs. 41 se adjuntó certificación de ingresos expedida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, y a fs. 43 se agregó comprobante de modificación presupuestaria.

Que intervinieron en autos, a fs. 44 y 46 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, quien indicó el trámite a seguir y emitió el informe técnico-contable; y a fs. 45 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, sin formular objeciones respecto del trámite de autos.

Que se expidieron en autos, a fs. 47 y 50 y vta. la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 49 la Contaduría General de la Provincia y a fs. 52 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº

3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 41/42 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6 inciso e, 22, 23, 28 y 29 del mencionado instrumento legal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 24/2021 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, y de recursos N° 195/2021, las que, como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, un fondo especial, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.740.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será destinado al financiamiento del Proyecto "Refuncionalización de la Línea 102", cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia; en virtud del Convenio N° 2021-58110828-APN-SENNAF#MDS y sus Anexos I, II, III y IV.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad de entrega del fondo contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, del mismo Ministerio de Desarrollo Social. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina (CBU 0110221720022100336917).

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos internos de pago contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en la Corriente habilitada N° 22210033691, del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Corrientes), con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6 inciso e, 22, 23, 28 y 29 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Honorable Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2677

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente N° 953-20-09-04638/2021, caratulado: "DESARROLLO SOCIAL-S/ INCORPORACIÓN DE FONDOS "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"; y;

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la ampliación del fondo especial constituido por Decreto N° 1.176/2021 en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 6.069.600,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al Plan Nacional de Primera Infancia para afrontar los gastos que demande el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que a fs. 01/02 obra la solicitud de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en la que expresó los fundamentos del pedido y la necesidad de contar con los recursos para dar cumplimiento a los objetivos de dicho Plan, cuyo

propósito es el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia; y a fs. 03 obra Memorandum Nº 00002062/2021 del Ministro de Desarrollo Social, propiciando la continuidad del trámite de autos.

Que los proyectos correspondientes al Plan Nacional de Primera Infancia, y cuyos fondos ya se encuentran disponibles para su ejecución, fueron aprobados dado que responden a los lineamientos establecidos por la Comisión de Promoción y Asistencia de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario (COCEDIC), conforme a las Resoluciones de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y la Familia (SENNAF), Nº530/16, Decreto Nº 574/2016 del Poder Ejecutivo Nacional y Resolución Nº 2021-455.

Que por el Decreto Provincial Nº 1.176/2021 se constituyó en el ejercicio financiero 2021, un fondo especial, el cual estaba destinado a dar cumplimientos a los objetivos del Plan Nacional de Primera Infancia.

Que a fs. 05 obra certificación del ingreso de los fondos emitida por el Departamento Ingresos de la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 6.069.600,00); y a fs. 07 se adjuntó comprobante de modificación presupuestaria por dicha suma, para su incorporación al presente ejercicio.

Que en autos intervinieron, a fs. 08 y 10 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social quien indicó el trámite a seguir y emitió el informe técnico-contable; y a fs. 09 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, quien se expidió sin formular objeciones respecto de la incorporación de los fondos y la correspondiente ampliación del fondo especial constituido oportunamente.

Que en consecuencia se expidieron a fs. 11 y vta. la Dirección General de Presupuesto, respecto del trámite de incorporación presupuestaria; a fs 13 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 14 la Tesorería General de la Provincia quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), la certificación de la Tesorería General de la Provincia, y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 26/2021 de la Jurisdicción: 14-Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 198/2021, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AMPLÍASE, el fondo especial constituido por Decreto Nº 1.176/2021 en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social en la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 6.069.600,00), destinado al Plan Nacional de Primera Infancia para afrontar los gastos que demande el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, cuya ejecución se realiza a través de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el comprobante de contabilidad de entrega de fondos por la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 6.069.600,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina, CBU Nº 0110221720022100336917.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir los libramientos internos de pagos contra la Tesorería Jurisdiccional, a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada Nº 22210033691, del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Corrientes, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por parte de la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26; exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 22, 23, 28 y 29, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

| | |
|---|--|
| <p>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571.</p> <p>ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2679 Corrientes, 16 de noviembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 190-01173-2021 del registro del Ministerio de Turismo;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario destinado a afrontar erogaciones que hacen al normal desenvolvimiento del Complejo Ecológico Correntino dependiente de la Dirección de Fauna y Flora de ése Ministerio. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021</p> | <p>faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 243/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Pasantini</p> |
|---|--|

Sección Judicial

Citaciones - Capital

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">Expte Nº 105779/14</p> <p>El Juzgado Civil Y comercial Nº 6 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 09 de julio 1099-3er Piso, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza a MARCIAL SANCHEZ, a herederos de PAUBLO SANCHEZ L.E 1.656.546 y de JULIO ZANCHE L.E Nº5.637.049, y a todos los que se consideren con derecho a fin de notificar la apertura del Juicio sucesorio de los causantes DELGADO GENARA DNI Nº 1.029.153 y SANCHEZ RUFINO DNI Nº 1.618.938, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos " DELGADO GENARA Y SANCHEZ RUFINO S/ SUCESION AB INTESSTATO", EXPTE Nº 105779/14, SECRETARIA Nº11 a cargo de Ma. Fernandez Benitez Cima.-</p> <p>Dra. Sonia Elizabeth Filipigh I: 21/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 233136/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes,</p> | <p>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RODRIGUEZ ALAN JUAN DNI Nº44.574.461 cuyo último domicilio conocido es en calle Tupac Amaru Nº5500 de ésta ciudad, de la Sentencia Nº119 dictada en autos en fecha 17/09/2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº119 Corrientes, 17 de Septiembre del 2021.-...AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ALAN JUAN RODRIGUEZ, D.N.I Nº44.574.461, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad del delito endilgado al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) ENCOMENDAR al ahora adulto ALAN JUAN RODRIGUEZ a acatar y cumplimentar en adelante la ley penal y todas las disposiciones emanadas de las Autoridades competentes, máxime cuando las mismas se encuentran encaminadas a proteger la salud de la sociedad y evitar la propagación de enfermedades que por su facilidad de transmisión pueden generar consecuencias nefastas a la población, todo en pos de fomentar en una convivencia pacífica y de confianza con los miembros de la sociedad en la que vive.- 3º)</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| <p>REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALAN JUAN P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 DEL C.P) - CAPITAL -" Expediente Nº 233136/20. CORRIENTES, 21 de Octubre de 2021.-</p> <p>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 21/12 V: 28/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. 134050/16</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Dra. Graciela Liliana Lisceiko, sito en la calle 9 de Julio Nº 1099 2º Piso de esta ciudad, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "Fernandez Elizabeth Rosana C/ Castro Ramon Salvador S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion" Expte. 134050/16, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de ésta Ciudad y de la Ciudad de Resistencia Chaco, durante 2 (dos) días, emplazando al Sr. Castro Ramon Salvador D.N.I. Nº 6.733.701, y/o quien se considere con derecho al inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezca/n a tomar la intervención que le/s corresponda en este proceso, bajo</p> | <p>apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo/s represente en él. Corrientes, 09 de octubre de 2.021.</p> <p>Dra. Graciela Liliana Lisceiko – Juez I: 22/12 – V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. 144460/16</p> <p>La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Dra. Graciela Liliana Lisceiko, sito en la calle 9 de Julio Nº 1099 2º Piso de esta ciudad, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "Fernandez Nelida Noemi Y Zamudio Ramon Nestor C/ Moreno Florencio S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. 144460/16, publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un diario de los de mayor circulación de ésta Ciudad, durante 2 (dos) días, emplazando al Sr. Moreno Florencio D.N.I. Nº 1.642.741, y/o quien se considere con derecho al inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezca/n a tomar la intervención que le/s corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo/s represente en él.- Corrientes, 09 de noviembre de 2.021.</p> <p>Dra. Graciela Liliana Lisceiko – Juez I: 22/12 – V: 23/12</p> |
| Citaciones - Interior | |
| <p style="text-align: center;">Expte Nº 34120</p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en las actuaciones caratuladas: "CORREA LUCIA GRISELDA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. Nº 31.040)". Expediente Nº 34120, ha dictado la siguiente Sentencia en el día de la fecha, que en su parte pertinente se transcribe: "Goya, 15 de Diciembre de 2021... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de amenazas (arts. 149 bis del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a LUCIA GRISELDA CORREA, con último domicilio conocido en calles Ferré y Uruguay, de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Lucía Griselda Correa, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Goya, (Ctes.) 15 de Diciembre de 2021.</p> <p>Dr. Ricardo Aníbal Ferrara I: 17/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 16282/14</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la</p> | <p>Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: GONZALEZ MIRTA BEATRIZ SU DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA", Expediente Nº 16282/14, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL FERRARA, se ha dispuesto notificar por Edictos, a MARIA JOSÉ CALDERÓN D.N.I. Nº 25.643.793, la Sentencia dictada en autos, la que transcripta en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes. 15 de Diciembre de 2.021.-;; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P. y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a MARÍA JOSÉ CALDERÓN, DNI Nº 25.643.793, con último domicilio conocido en Gral. Paz Nº 858 de la ciudad de Córdoba Capital, y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de MARÍA JOSÉ CALDERÓN, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz. Juez. Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario.- GOYA, CTES. 15 de Diciembre de 2021.-</p> <p>Dr. Ricardo Aníbal Ferrara I: 17/12 V: 23/12</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº PXG 5143/10</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en autos: "BENITEZ ANDRES JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR - GOYA", Expediente PXG 5143/10, en trámite ante el citado Tribunal, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. RICARDO ANIBAL</p> |

FERRARA, se ha dispuesto notificar por Edictos, a ANDRES JAVIER BENITEZ D.N.I. Nº 25.718.240, la Sentencia dictada en autos, la que transcrita en su parte pertinente dice: "Goya, Ctes. 15 de Diciembre de 2.021.-; FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1º de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4º del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a ANDRES JAVIER BENITEZ, DNI Nº 25.718.240, con último domicilio conocido en calle Lavalle Nº 586, de Caleta Olivia (Sta. Cruz), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de ANDRES JAVIER BENITEZ, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) ... Fdo. Dr. Dario Alejandro Ortiz. Juez. Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario.-

Dr. Ricardo Anibal Ferrara

I: 17/12 V: 23/12

Expte. Nº 13333

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados: "G. SOL LARISA S/ TUTELA" (Expte. Nº 13333), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a ANTONIO JAVIER GAUNA, DNI Nº 29.863.855 y ESTELA MARI TABARÉ, DNI Nº 27.150.245, con último domicilio conocido en Puerto Viejo, Distrito Lavalle, provincia de Corrientes, para que comparezca a juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.- Victoria, E.R., 18 de febrero de 2021.

Dra. Lucrecia R. Sobrero

I: 17/12 V: 23/12

Expte. PXL 21756/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "MONTENEGRO RAMON CALIXTO DCIA. SUP. LESIONES LEVES. YAPEYU", Expte. PXL 21756/18, se notifica a CLAUDIO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. Nº 34.110.965, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a CLAUDIO GUILLERMO AGUILAR, D.N.I. Nº 34.110.965, filiado en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta por el Art. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.

2º).- DISPONER la CONFISCACIÓN de: (01) Un Machete, marca "Tramontina", made in Brazil, cabo de plástico, con tres remaches ..., secuestrado en autos, y conforme a las consideraciones efectuadas. 3º).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) Un Machete, marca "Tramontina", made in Brazil, cabo de plástico, con tres remaches ..., según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5893).- 4º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por Edicto por el término de Ley al sobreseído en virtud a desconocerse su domicilio actualizado, y oportunamente, archívese.-... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº PXL 24250/19

FLORES FRANCISCA P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FRANCISCA FLORES, D.N.I. Nº 30.581.541, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a FRANCISCA FLORES, D.N.I. Nº 30.581.541, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 17/12 V: 23/12

Expte Nº PXL 24280/19

"AGUIRRE NORMA DORA DCIA. SUP. AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROSANA AGUIRRE, D.N.I. N° 26.515.024; y GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 25.054.723, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ROSANA AGUIRRE, D.N.I. N° 26.515.024; y GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 25.054.723, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 17/12 V: 23/12

Expte N° PXL 26176/19

MELENDEZ LUIS Y OTROS P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en este Expte. PXL 26176/19, caratulado: "MELENDEZ LUIS Y OTROS P/ SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS P. LIBRES", se notifica a VANESA CELESTE SILVA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.723.818, y LORENZO LUIS MENDEZ, D.N.I. N° 33.864.094, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice:

"NÚMERO: . En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- A LA PRIMERA CUESTION, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a VANESA CELESTE SILVA GUTIERREZ, D.N.I. N° 33.723.818, y LORENZO LUIS MENDEZ, D.N.I. N° 33.864.094, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES CON ARMAS BLANCAS, que encuadra en la figura descripta por los Artículo 89, del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, notifíquese a los sobreseídos por Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de

Ley al desconocerse domicilios actualizados, y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), de diciembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 17/12 V: 23/12

Expte N° 6378/15

En los autos caratulados: "ANTUNES, ANTONIO P/SUP LESIONES GRAVES CON ARMA BLANCA. MOCORETA", Expediente N° 6378/15, Secretaría n° 2, con el objeto de que tome razón y hacerle saber que en la fecha se ha dictado SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Y SE HA DEJADO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO LA REBELDIA dictada contra el ciudadano ANTONIO ANTUNEZ, mayor de edad (55), soltero, changarin, de instrucción primaria incompleta (quinto grado), argentino, nacido en Bernardo de Irigoyen (Misiones) el 13 de junio de 1966, D.N.I. N° 17.900.313, con último domicilio en en Colonia San Andrés de la localidad de Mocoretá, y otro domicilio en la localidad de Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Calle Psje. Mondori S/N°, de la Provincia de Misiones; C.P. N° 3366, que es hijo de AVELINO (F) y de MARIA ANGELICA DOS SANTOS (V), y cuyos demás datos filiatorios obran en autos. La resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente dice: "N° 256 - Monte Caseros, 17 de Diciembre de 2021. RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A ANTONIO ANTUNEZ, en orden al delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del Código Penal de la Nación), por el hecho cometido en perjuicio de Gilberto Delima el día 26 de noviembre de 2015 en la ciudad de Mocoreta, conforme a los fundamentos dados y lo estipulado en los art. 59 inciso 3º, 62 inc. 2º, art. 67 6º párrafo inc. b) del Código Penal de la Nación y 336 inciso 4º del C.P.P. II) REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO, el auto n° 1016 de fecha 27 de agosto de 2019 donde se declaraba la REBELDIA del incuso ANTONIO ANTUNEZ en razón de la sentencia de SOBRESEIMIENTO dictada. III)...; IV) De forma. Fdo. Dr. EDUARDO ALEGRE -Juez-, ante mi Dr JOSE LUIS GOMEZ -Secretario-.

Dr. JOSE LUIS GOMEZ

I: 20/12 V: 27/12

Expte N° PXL 24376/19

SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 24376/19, caratulada: "SALAS YESICA

JAQUELIN P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", a YESICA YAQUELIN SALAS, D.N.I. N° 36.863.684, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...885..... Paso de los Libres, 14 de diciembre de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a YESICA JAQUELIN SALAS, D.N.I. N° 36.863.684, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiéese y oportunamente, archívese ... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte N° PXL 19757/17

MIÑO MATIAS IVAN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATAN EMANUEL SUAREZ, DNI n° 38.875.452, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 861 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este Expte. PXL 19757/17... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento, respecto de JONATAN EMANUEL SUAREZ, D.N.I. N° 38.875.452, filiado en autos, en el presente Expte. PXL 19757/17 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1° y 4° del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente ARCHÍVESE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte N° PXL 25541/19

MIPAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI N° 37.586.840, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 785 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 25 del mes de octubre de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25541/19, caratulada: "MIÑO PAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI N° 37.586.840, en razón del delito de Lesiones Leves - Artículo 89 del Código Penal-; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte N° PXL 26151/19

NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO SILVA GUTIERREZ, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 884 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26151/19, caratulada: "NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Alejandro Silva Gutiérrez, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Hurto

Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 25561/19

GONZALEZ LEANDRO P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro González, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° _____882_____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25561/19, caratulada: "GONZALEZ LEANDRO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES" ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Leandro González, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº 10.215/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay (Subrogante), se cita y se emplaza a VICTOR HUGO JACQUET, argentino, D.N.I. N° 25.256.043, con último domicilio conocido en Campamento "G2", Pabellón "G", Habitación 6 de esta ciudad, de quien se desconocen demás datos filiatorios y paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "LAPHITZ CARLOS ALBERTO SU DENUNCIA" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 10.215/20, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Dr. Claudio Darío Garay

I: 21/12 V: 28/12

Expte. Nº 13725/16

El Juzgado de Paz de Caa Cati, Cabecera del Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a Cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Secretaria de la Dra. Yanina Paola Ruiz Díaz, se ha dispuesto lo siguiente: Publíquense Edictos En el Boletín Oficial y en un (1) diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Corrientes, asimismo en una radio de mayor difusión de esta ciudad de Caa Cati, y en un(1) diario de mayor circulación y en una emisora radial del ultimo domicilio de la Sra. Gómez de Barreto, sito en San Martin y Vespucio s/n, Los Troncos del Talar, Tigre, Buenos Aires, durante el termino de 2 (dos) días, emplazando a los herederos de Doña Gómez de Barreto Juana Filadelfia, DNI N° 2.323.229, sus herederos y/o a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Fdo. Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, en autos caratulados "Esquivel Angel Lider C/ Gomez De Barreto Juana Filadelfia S/ Prescripcion Adquisitiva""Esquivel Angel Lider C/ Gomez De Barreto Juana Filadelfia S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° 13725/16 Caa Cati, 27 de Agosto de 2021.-Secretaria Paola Yanina Ruiz Diaz

Dra. Olga Alicia Fernández -Juez

I: 23/12 – V: 27/12

Expte. Nº 190822/19

El Señor Juez de Paz de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes Dr. Ramon Alfredo Aquino, cita y emplaza a los herederos de Teófila González de Alegre y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, identificado bajo Adrema II-332J-1, ubicado en la intercepción de calles Manuel Belgrano y

| | |
|--|--|
| <p>12 de Febrero de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes; Linderos SUR: Calle Manuel Belgrano A-B 45,05M; OESTE: José Magno Zalazar B-C 27,70 M; NORTE: Gumercindo Patiño 45,05 m y ESTE: calle 12 de Febrero 27,70m; Mz. 42 Superficie Total de 1.247,88m². ,Inst. h>g, Prpq. TºI — Fº35 — Fea. 35 — Año 1959 (E.M.E.) Dpto. de Itatí — Ctes; Plano de Mensura Nº1578" P" en los autos caratulados: "Alegre Lidia C/Teofila Gonzalez De Alegre Y/O Quien Se Considere Con Derecho Sarescripcion Adquisitiva 0 Usucapion" Expte. Nº190822/19, para que dentro de 10 (diez días comparezcan a tomar intervención que les correspondan en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/á Defen or/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (4. 343 del C.P.C.y C.-</p> <p>Dr. Ramon A. Aquino – Juez I: 23/12 – V: 27/12</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº 5326/16</p> <p>La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, (Ctes.) Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff ordena la publicación de edictos por dos días y cita y emplaza por el término de diez (15) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al Fº Real Nº 2883.- ADREMA: B1-4553-2, sobre la parte indivisa constante de 4 Has., 35 as. 01ca. de una propiedad que en mayor superficie posee 25 Has., ubicado en Tres de Abril 3ra. Sección, departamento de Bella Vista, Ctes., designado como concesión Nº 081, individualizado en el Plano de Mensura Nº 1870 -S, practicado por la Agrimensora Nacional Graciela A. Luxen, constante de las siguientes MEDIDAS: del punto A al punto B: 124.70 metros; del punto B al punto C: 350,80 metros; del punto C al punto D: 124,74 metros y del punto D al punto A: 348.50 metros cerrando el polígono. La SUPERFICIE a prescribir 4 Has. 36as. 01cas., según mensura LINDEROS: al Norte: Ricardo FEYEN, al oeste: calle pública; al Sur: Liberato correa, Ricardo Feyen y Antonio Hidalgo; al este: Juan Feyen, cuyo juicio de Prescripción declárase abierto en autos caratulados: "Rollet Hector Antonio C/ Samuel Brauchen Y/U Otros Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. Nº 5326/16, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, Ctes., a cargo de la suscripta, Secretaria Nº 2, con sede en calle Salta esq. Pedro Ferré, de Bella Vista, (Ctes.). 15 de septiembre de 2021.</p> <p>Dra. Marcela Morello – secretaria I: 23/12 – V: 27/12</p> | <p style="text-align: center;">Expte GXP 39307/20.-</p> <p>El Juzgado de Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Juez Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria Nº 5 de la Dra. Josefina Reboratti, Cita Y Emplaza por Quince días A Amanda Dorotea Samaniego, D.N.I. Nº D.N.I. Nº 04.916.563 y/o Sus Sucesores y/o Quienes Se Crean Con Derechos, sobre un inmueble que dividido por la Ruta Nacional Nº 12 forma dos lotes, individualizados como Fracción Nº I y Fracción Nº II, ubicado en Paraje San Martín, Jurisdicción "San Isidro", Cuarta Sección del Departamento de Goya (Ctes.), que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva practicado y suscripto por el Agrimensor Ángel Luis Monge, aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Duplicado de Mensura Nº11525-N, constante de las siguientes medidas: Fraccion I: Partiendo del esquinero Noreste hacia el sur: A-B de 661,37.- metros, luego hacia el Oeste: B-C de 222,10.- metros, luego hacia el Norte: C-D de 669,22.- metros y cerrando la figura hacia el Este: D-A de 336.- metros, con una superficie de 18.- hectáreas, 42.- áreas, 44.- centiáreas; Fraccion II: Partiendo del esquinero Noreste hacia el sur: H-E de 666,71.- metros, luego hacia el Oeste: E-F de 132,18.- metros, luego hacia el Norte: F-G de 655,46.- metros y cerrando la figura hacia el Este: G-H de 18,55.- metros, con una superficie de 4.- hectáreas, 94.- áreas, 68.- centiáreas; sumando una Superficie total de Veintitres Hectareas, Treinta Y Siete Areas, Doce Centiarias; que linderas: Fraccion I: Norte: Fidel Alfredo Estigarribia y Florencia Brest de Sandre; SUR: Orlando Ojeda, ESTE: Francisca Raquel Sandre y Orlando Ojeda y al OESTE: Ruta Nacional Nº 12; Fraccion II: NORTE: Transito Centurión, SUR: Josefina Dolores Brest, ESTE: Ruta Nacional Nº 12 y al OESTE: Transito Centurión y Francisco Daniel Centurión; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 48, Folio 2063, Año 1931 y en Dirección General de Catastro bajo Adrema I3-355-2 en mayor extensión; siendo sus mensuras relacionadas: 240-N, 8052-N, 6656-N, 8125-N, 7329-N, 6831-N, 9303-N., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en autos: "Brest Oscar Ismael Y Otros C/ Amanda Dorotea Samaniego Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva – Ordinario", Expediente GXP 39307/20.-</p> <p>Goya (Ctes.), 26 de noviembre de 2021.-</p> <p>Josefina Reboratti - secretaria I: 23/12 – V: 27/12</p> |
| Sección General | |
| Edictos Municipales | |
| <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley</p> | <p>orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra Nº23, Grupo "A", Según plano de mensura número 1645- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 204,46 m; (2-3): 248,64 m; (3-4):</p> |

219,08 m; (4-5): 225,74 m; (5-6): 15,94 m y (6-1): 21,85 m; lo que hace una superficie total de 5 ha 41 a 26 ca.-
Lindando al NORTE: Acceso Oeste (ripio); SUR: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; ESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández; OESTE: L° S/M: Miguel Ángel Fernández.
En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-
SAUCE, CTES.- 04 de Diciembre de 2021.

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 10/12 V: 23/12

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla individualizado en Manzana N°116 Lote 7, s/ Catastro. Según plano de mensura número 1639- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 17,92 m; (B-C): 59,82 m; (C-D): 17,24 m; (D-A): 60,48 m; lo que hace una superficie total de 1056,64 m².-

Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Isabel Cabrera); SUR: calle Roque Saenz Peña (ripio); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Etelvina Cabrera); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Sixto Barrios).
En consecuencia sita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES.- 04 de diciembre de 2021.

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 10/12 V: 23/12

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°78- Lote 2 (Fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1633- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 15,67 m; (B-C): 13,00 m; (C-D): 15,36 m; (D-A): 13,00 m; lo que hace una superficie total de 201,60 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: Calle Rosa S. de Wetzel (ripio); OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Alicia Monzón de Casco).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 04 de diciembre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 10/12 V: 23/12

Sección Comercial

Testimonios

HDK S.A.S.U. Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U.

En cumplimiento del artículo 83, inciso 3°, Ley 19.550, se hace saber por 3 días la fusión por absorción celebrada entre HDK Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal y Servicios Agrícolas Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, siendo HDK S.A.S.U. la Sociedad Absorbente con sede social en calle Urquiza 8, Dpto. 1 Primer Piso, Villa Mercedes, Departamento de General Pedernera, San Luis; inscrita en el RPC Tomo 54 de Contratos Sociales a Folios 173 a 177 N°17 con fecha 3 de Julio de 2018; CUIT: 30-71608535-6 y Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U., la Sociedad Absorbida, con sede social en calle Fray José de la Quintana 1027, Cuidad de Corrientes, Corrientes; Trámite Identificador N° 17.200, N°4655 de fecha 13/12/2019, Repartición N° 221 IG PJ Corrientes, Carátula: Radicación Jurisdicción Corrientes; CUIT: 30-

71434719-1.

HDK S.A.S.U. -como Sociedad Absorbente- es la subsistente; en tanto Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U. -como Sociedad Absorbida- se disuelve sin liquidarse conforme el Compromiso Previo de Fusión suscripto por ambas sociedades con fecha 15/11/2021, el cual fue aprobado por el Representante Legal de cada sociedad y por la Reunión Extraordinaria de Socio de Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U. con fecha 14/12/2021 y por la Reunión Extraordinaria de Socio de HDK S.A.S.U. con fecha 15/12/2021.

La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 30/09/2021, a cuya fecha el importe del activo y pasivo de las sociedades era: (i) HDK S.A.S.U.: Activo \$ 1.705.090.486,96; Pasivo: \$ 1.574.777.301,27; y Patrimonio Neto: \$ 130.313.185,69; y (ii) Servicios Agrícolas Comerciales S.A.S.U.: Activo: \$ 97.331.878,12; Pasivo: \$ 152.518.113,99; y Patrimonio Neto: \$ (55.186.235,87).

El capital social de HDK S.A.S.U. de \$ 20.000.- se

umentará en \$ 3.500.000.-, quedando en \$ 3.520.000.- HDK S.A.S.U no cambiará su denominación social y mantendrá su domicilio legal en calle Urquiza 8, Dpto. 1 Primer Piso, Villa Mercedes, Departamento de General Pedernera, San Luis.

Se deja constancia que no se constituye nueva sociedad como consecuencia de esta fusión por absorción.

Oposiciones en (dirección pertinente) término de ley.

Carlos A. M. Stacco - Representante Legal

I: 23/12 – V: 28/12

CAMBAI S.A.

Cambai S.A. hace saber, que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2021, ha resuelto la elección de nuevo directorio, por el término de tres ejercicios el que ha quedado integrado en la forma siguiente: Director Titular y Presidente: la Sra. Maria Leonor Balestra, con DNI N°:06.235.024, Director Suplente: Sr. Oliverio Caprioglio, DNI N° 30.868.182 ambos constituyendo domicilio en calle Ángel Soto N° 474 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3956/21 Caratulado CAMBAI S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 23/12 – V: 23/12

QUVAC SAS

denominacion: la Sociedad se denomina QUVAC SAS con domicilio legal en Brasil 861, de esta ciudad Capital, provincia de Corrientes.

Socios: la Srta. Chatelet Melanie DNI 33.683.884, argentina, nacida el 30 de Marzo de 1988, con

domicilio en San Martín 1841 Dpto 7 de esta ciudad Capital, Provincia de Corrientes, en calidad de socia Representa el 66.66% del capital Social de QUVAC SAS.

Seccion De Acciones: Celebrado por instrumento privado de fecha 31 de Mayo del año 2021 con firmas certificadas en escritura 56 de la escribana María Ana Antonelli de Brunel. titular del registro Notarial N° 438, con asiento en esta Ciudad Capital, Provincia de Corrientes .

Objeto: la Srta. Chatelet Melanie DNI 33.683.884 Cede Y Transfiere Total Y Definitivamente a favor del Sr. Marcelo Fabian Quagliozi (H) DNI 33.357.611 Veintidós mil quinientas (22.500), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$1,00) cada una, con derecho a un voto por cada una, por la suma de (\$ 22.500,00), es decir, que cede el 100% de las acciones de las que es titular en QUVAC SAS.

Aceptacion: Enterados los cesionarios de la Presente Cesión a su favor manifiesta SU Aceptacion Conformidad Y Aceptacion a la Misma.

Renuncia: En virtud de la presente Cesión la Srta. Chatelet Melanie, renuncia expresamente a su cargo de Administrador Titular que tenía en QUVAC SAS.

Domicilio Social: La Sede Social se fija en Brasil 861 de esta ciudad Capital Provincia de Corrientes.

Organos De Administracion: El señor Marcelo Fabian Quagliozi (h) como Administrador Titular, quien acepta el cargo y el Sr. Marcelo Fabian Quagliozi (P) DNI 18.594.525, COMO Administrador Suplente, quien acepta el cargo.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3746/21 Caratulado QUVAC SAS S/Insc. Cambio de Administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03-12-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 23/12 – V: 23/12



Gobierno Provincial